

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18624** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 82.575 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 42.029, promovido por don Gabriel Ruano Garrido.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 11 de febrero de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 82.575, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.029, promovido por don Gabriel Ruano Garrido, sobre incumplimiento contractual; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, demandada, contra la sentencia dictada por la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de octubre de 1982, en el recurso a que la misma se refiere, la cual revocamos y en su lugar declaramos la desestimación de dicho recurso, promovido por don Gabriel Ruano Garrido, por ser conforme a Derecho las resoluciones por él mismo impugnadas, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fechas 12 de noviembre de 1979 y 10 de abril de 1980; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18625** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.607, interpuesto por la Comunidad de Regantes de Montijo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de diciembre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.607, interpuesto por la Comunidad de Regantes de Montijo, sobre entregas de las redes de acequia y desagües de los sectores que integran la zona de la comunidad recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Comunidad de Regantes de Montijo", Badajoz, contra las resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 6 de julio de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos el referido recurso contencioso administrativo por ser ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18626** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 428/1984 interpuesto por don Constancio Jesús Verde Gracia.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 7 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 428/1984, interpuesto por don Constancio Jesús Verde Gracia, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad deducida por la defensa de la Administración.

Segundo.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 428 de 1984, deducido por don Constancio Jesús Verde Gracia, contra los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 16 de diciembre de 1983 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de mayo de 1984, objeto de impugnación.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18627** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 427/1984, interpuesto por don Jesús Caudevilla Urbán.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 7 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 427/1984, interpuesto por don Jesús Caudevilla Urbán, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad deducida por la defensa de la Administración.

Segundo.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 427 de 1984, deducido por don Jesús Caudevilla Urbán, contra los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 16 de diciembre de 1983 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de mayo de 1984, objetivo de impugnación.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18628** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia recurso contencioso-administrativo número 990/1983, interpuesto por don José Climent Ivorra.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 20 de febrero de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 990/1983 interpuesto por don José Climent Ivorra, sobre denuncia forestal (sanción por infracción de la Ley de Montes); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte la reclamación presentada por don José Climent Ivorra, contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se imponía al

recurrente la multa de 100.000 pesetas, y la indemnización de perjuicios de 396.000 pesetas, manteniendo en su integridad la cuantía de la multa, y dejando si efecto la estimación de los perjuicios, en tanto no se resuelva definitivamente la cuestión civil planteada, en cuyo sentido anulamos la resolución recurrida como contraria a Derecho, todo ello sin hacer específico pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18629** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 977/1983, interpuesto por don José Robles Aquino.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 10 de octubre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 977/1983, interpuesto por don José Robles Aquino, sobre integración en escala superior SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que accediendo a la objeción preliminar del señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la admisión del presente recurso contencioso-administrativo por don José Robles Aquino, contra las Resoluciones de la Dirección General del SENPA y del Ministerio de Agricultura de 26 de abril de 1982 y 22 de junio de 1983, respectivamente, relativas a su integración en la Escala Superior de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18630** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.337 interpuesto por «ICONA, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 1 de diciembre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.337, interpuesto por «ICONA, Sociedad Anónima», sobre reclamación por merma del alcohol etílico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 43.337, interpuesto contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 8 de junio de 1981, habida en expediente número 3/6271, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho, y anulándolo, declaramos en su lugar la procedencia de que por la CAT sean devueltas a la mercantil «ICONA, Sociedad Anónima», las cantidades indebidamente ingresadas en dicho Organismo por importe total de 122.212 pesetas más los intereses legales correspondientes; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VI. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18631** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 429/1984, interpuesto por don José Luis Jesús Sánchez Larrode.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 7 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 429/1984, interpuesto por don José Luis Jesús Sánchez Larrode, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Rechazamos la causa de inadmisibilidad deducida por la defensa de la Administración.

Segundo.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 429 de 1984, deducido por don José Luis Jesús Sánchez Larrode, contra los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 16 de diciembre de 1983, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de mayo de 1984, objeto de impugnación.

Tercero.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18632** *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.70 EA.*

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX 3.70 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.70 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 9 de julio de 1985.-El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Mejora Tecnológica y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Deutz-Fahr».
Modelo.....	DX 3.70 EA.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Klöckner Humboldt Deutz AG», Colonia (R. F. A.).
Motor: Denominación.....	Deutz, modelo F4L912.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.